

4.1 Subvención para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos municipales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos de titularidad municipal, de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y de las mancomunidades, como bibliotecas, centros sociales, polideportivos, centros educativos, mercados, museos, oficinas municipales, teatros o análogos.

Las instalaciones subvencionadas deberán ejecutarse después del 1 de enero de 2021 y con fecha de factura también posterior a esta.

Se establecen dos modalidades:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red sin acumulación

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red las instalaciones de placas solares que estén conectadas en el interior de una red de un consumidor, que compartan infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que están unidas a este a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener en algún momento una conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá la consideración de instalación de generación conectada a la red la que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales, conectadas en la red o aisladas, con acumulación.

Tendrán que estar destinadas al uso exclusivo de instalaciones (por ejemplo bombeo) de edificios de titularidad municipal, y se tendrá que cumplir como mínimo con una relación de 2:1 entre la capacidad de almacenamiento de las baterías (kWh) y la potencia nominal del inversor (kW). Solo se podrán subvencionar instalaciones con baterías basadas en tecnología de ión de litio.

En las dos modalidades, se excluye expresamente la compra y la instalación de luces con placas solares para el alumbrado público o placas solares para ACS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.500.000 €, con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	1
Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	2
Bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Haber realizado la certificación energética de tres edificios municipales. En el caso de las mancomunidades, haber realizado la certificación energética de al menos uno de los edificios de su titularidad	1
No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2020	2

En las mancomunidades para obtener la máxima puntuación, todos los municipios que la forman tendrán que haber suscrito el Pacto de las Alcaldías y haber aprobado la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas y las bonificaciones del IBI y del ICIO.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Cada entidad solo podrá solicitar la ayuda para un máximo de 2 instalaciones en total y de la misma modalidad.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante. Si un ayuntamiento solicita dos instalaciones y la suma de sus presupuestos supera esta cantidad, se descartará, en su caso, la solicitud de menor importe hasta que no se superen los 30.000 € o hasta que quede una única solicitud. Si el gasto subvencionable supera la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá esta petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los gastos reales tanto de obra como de instalación y los materiales de las instalaciones objeto de la subvención, el IVA siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los derivados de la legalización de estas, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1,25 € por vatio en las instalaciones sin acumulación, y 2 € por vatio en las que tengan acumulación.

El importe de la subvención será el menor que resulte de aplicar los dos criterios limitadores indicados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

Las instalaciones subvencionadas deberán desarrollarse tal como se solicitó en la propuesta subvencionada, respetando las características y la ubicación fijadas en la solicitud.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la modalidad **A (sin baterías)** o **B (con baterías)** y la ubicación de la instalación/las instalaciones (Anexo 4.1).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Para solicitudes de potencia instalada igual o inferior a 10 kW, habrá que entregar la memoria técnica de diseño de la instalación de baja tensión con clasificación en la sección D (instaladora), habilitación 0 (baja tensión), categoría 9 (categoría especialista/instalaciones generadoras de baja tensión), redactada por un/a instalador/a autorizado/da. La memoria incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación y se ajustará al modelo de la Conselleria de Industria de la Generalitat Valenciana (www.gva.es/downloads/publicados/IN/23488_BI.pdf) y se aportará la

acreditación del instalador/a, que se puede obtener en la siguiente web:
<https://avancedigital.mineco.gob.es/RegistroInstaladores/Paginas/ConsultaInstaladores.aspx>

- 4- Si la potencia de la instalación solicitada es superior a 10 kW, habrá que presentar el proyecto redactado por un/a técnico/a competente junto a una declaración responsable del mismo. El proyecto incluirá la ubicación de la instalación, el nombre del edificio, la potencia instalada y un presupuesto detallado de su coste total.

Opcionalmente, los documentos que deberán aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto al certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 7- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal vigente del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación vigente del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 9- Etiquetas energéticas, emitidas por el IVACE, de tres edificios municipales. En el caso de las mancomunidades, de un edificio de su titularidad.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los ocho meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, en la que se indican las actividades realizadas y los resultados alcanzados. Se acompañará con:
 - a. Certificado de la instalación emitido por el/la instalador/a autorizado/da correspondiente y, si se requiere un proyecto, certificado final de obra firmado por un/a técnico/a competente.
 - b. Breve reportaje fotográfico de las instalaciones con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, colocado en el inversor.

- c. Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
 - d. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.
 - e. Contrato o acuerdo de compensación de excedentes. El contrato de compensación de excedentes se firma entre el productor y el consumidor asociado (modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación). En este documento, se establece el mecanismo de compensación simplificada entre los déficits de los consumos y todos los excedentes de las instalaciones de generación asociadas. El contrato se puede encontrar en la web www.idae.es/ka/nodo/13679.
- 2- Copia del acta de recepción de los trabajos por parte del ayuntamiento en que se indique su correcta ejecución.
 - 3- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.1).
 - 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
 - 5- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con la propuesta subvencionada, respetando las características y la ubicación establecida en la solicitud.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la instalación, con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.